



I. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

A | EN MATERIA PENAL

3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.





I.A.3

**FISCALIA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO
CRIMINAL N°6 A CARGO DE LA DRA. DIANA
GRACIELA GORAL -FISCAL GENERAL
SUBROGANTE**



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Procuración General de la Nación

1. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

A | EN MATERIA PENAL

3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.

FISCALÍA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL N°6 A CARGO DE LA DRA. DIANA GRACIELA GORAL -FISCAL GENERAL SUBROGANTE

Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la Fiscalía en relación esta

Se advierten inconvenientes respecto de los delitos de estafa, en particular, aquellos que se cometen utilizando sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y en los que intervienen sociedades escribanos.

Es necesario contar con mayor colaboración por parte del Colegio Público de Escribanos y con personal idóneo de la Inspección General de Justicia.

Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender a lo mencionado en el punto anterior

Como propuesta para su posterior evaluación y en punto a lo señalado “ut supra”, creo que sería de utilidad que realicen jornadas de capacitación vinculadas al tema y a la actividad que se desarrolla en la I.G.J a los efectos de optimizar las investigaciones.

Que atento, que con fecha 19/05/1994 se sanciono la ley de Suspensión de Juicio a Prueba (ley 24.316). Donde se establece que, Art. 431 bis: “Si el ministerio fiscal, en la oportunidad prevista en el art. 346, estimare suficiente la imposición de una pena privativa de libertad inferior a seis años, o de una no privativa de libertad aun procedentes en forma conjunta con aquella, podrá solicitar, al formar el requerimiento de elevación a juicio, que proceda según este capítulo. En tal caso, deberá concretar expreso pedido de pena”.

Que la ley 25.882 estableció que en art. 166 inc. 2, cuando el delito de robo se cometiere mediante la utilización de arma, siendo la misma arma de fuego, la escala prevista se elevara en un tercio en su mínimo y en su máximo.

Si consideramos que lamentablemente este es un delito que hoy está presente en nuestros días y que originalmente el art. 166 prevé una escala penal de cinco a quince años de prisión o reclusión. Y que al aumentar los mínimos y los máximos por la aplicación de la ley antes citada es de imposible aplicación para arribar a un posible juicio abreviado. Medida procesal por cierto beneficiosa para la agilización de los procesos.

Que cabe recordar y a modo de ejemplo que en la Provincia de Buenos Aires; en su Código Procesal Penal en su art. 395 (ley 13.943) dispone: “Si el fiscal estimare suficiente la imposición de una pena privativa de libertad no mayo (15) años o de una pena no privativa de la libertad, precedente aúnen forma conjunta, podrá solicitar el trámite de juicio abreviado. El imputado y su defensor, también podrá solicitarlo”.

En consecuencia, estimamos conveniente sugerir una modificación a la ley 24.852 (juicio abreviado) dictada 18/6/1997; pues nuestro Código Procesal Penal queda desactualizado después de la reforma introducida en el año 2004, como antes se mencionara. Lo que obstaculiza en demasía la actividad de este Ministerio Publico.

Atento que al incremento del número de causas y la imposibilidad de concertación en igual número la realización de los debates orales. Es que efectuamos la presente propuesta.

Por lo tanto entendemos que la Sra. Procuradora podrá impulsar una reforma parcial a fin de ver beneficiada la buena administración de justicia.

Breve balance de la gestión realizada en el periodo informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal

La gestión ha sido eficiente conforme las estadísticas presentadas oportunamente de donde surgen la gran cantidad de juicios abreviados, debates orales y suspensión de juicio prueba celebrados durante este periodo.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA